

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2002 00003-00
Demandante:	Cesionaria Portafolio G.C.M. Crear País S.A.
Demandado:	Jorge Iván Sarria González

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Examinado el asunto de referencia, encuentra el despacho judicial que la parte demandante aportó el avalúo catastral actualizado del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **120-009443**. Por lo anterior, se procedió a realizar el respectivo traslado, el cual venció, sin que los interesados efectuaran las actuaciones señaladas en el artículo 444, numeral 2º del C.G. del P.

En ese sentido, sería del caso disponer la aprobación respectiva, de no ser porque se avizora que para la fecha de presentación del avalúo catastral, el valor del bien inmueble dado en garantía es considerablemente menguado, comparado con el valor que obra en el avalúo comercial del bien obrante entre folios 76 a 84 del cuaderno principal, máxime, si se tiene en cuenta la fecha en que uno y otro avalúo se aportó al proceso.

Por tanto, este despacho judicial, de manera oficiosa, requerirá a la parte demandante para que aporte un nuevo avalúo comercial del prenombrado inmueble, para efectos de conocer el valor real y actual del inmueble en mención y evitar un menoscabo en los derechos de las partes del proceso.¹

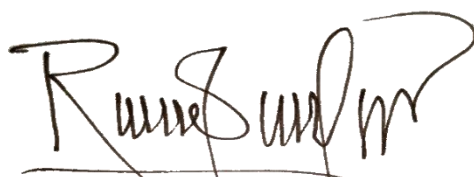
En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

¹ Sentencia T 531-2010.

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que aporte un nuevo avalúo comercial del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **120-009443**, para efectos de determinar su valor real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 003 el día de hoy JUEVES VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario
--